

- Proced. Armado de Reválida

23-11
DECRETO N°
SAN LUIS,

ME-2011.-

18 JUL 2011
VISTO:

El Expediente N° 0000-2011-018892 por el cual el Programa Educación Superior y Capacitación Docente solicita se unifique el procedimiento de Reválida de Cargos para docentes de los Institutos de Formación Docente Continua de San Luis y de Villa Mercedes, y;

CONSIDERANDO:

Que los referidos Institutos fueron creados por Decreto N° 3119-MGyE-(SECyE)-99 (fs. 2/3);

Que los mismos se encuadran en la normativa establecida por la Ley de Educación Nacional N° 26.206; Ley de Educación Superior N° 24.521 y los Acuerdos Marco del Consejo Federal de Educación, encontrándose en un proceso continuo de transformación gradual y progresivo en la formación de formadores;

Que todos los docentes pertenecientes a los citados Institutos han ingresado en un todo de acuerdo con lo estipulado por la Ley de Educación Superior en su artículo 20°, según el cual *"El ingreso a la carrera docente en las instituciones de gestión estatal de educación superior no universitaria, se hará mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición, que garantice la idoneidad profesional para el desempeño de las tareas específicas."*;

Que el mismo artículo prevé un régimen de evaluación y control de la gestión docente;

Que en el ámbito de los Institutos de Formación Docente Continua de la Provincia, la evaluación y control de la gestión docente, prevista por la Ley de Educación Superior citada, se ha materializado en dos instancias de Reválida de Cargos, la primera en el marco de los Decretos N° 1228-MP-2005 (fs. 4/6) y N° 6489-ME-2007 (fs. 7/8) y la segunda en el marco del Decreto N° 5564-ME-2008 (fs. 9/16);

Que habiendo transcurrido el plazo previsto por el Decreto N° 5564-ME-2008, es necesario determinar las pautas y requisitos que regirán la tercera instancia de Reválida de Cargos para los docentes que hayan superado las dos primeras instancias y se encuentren en condiciones de acceder a esta tercera etapa de evaluación;

Que a los fines de ordenar y unificar los criterios de evaluación y control de la gestión docente, se torna necesario dictar un acto administrativo que regule el procedimiento de Reválida de Cargos de los docentes de los Institutos de Formación Docente Continua de San Luis y de Villa Mercedes en sus tres (3) instancias;

Que los docentes que se encuentran en proceso de reválida de cargos no dejan de cumplir con las funciones asignadas inter se dicta el acto administrativo que los designa por un nuevo período;

Que, atento a las cuestiones expuestas, corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

2345

CDE. DECRETO N°

-ME-2011.-²

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- ART.1°.-** Derogar los Decretos Nros 1228-MP-2005 y 6489-ME-2007.-
- ART.2°.-** Derogar los Artículos 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto N° 5564-ME-2008.-
- ART.3°.-** Disponer que los docentes Responsables y Auxiliares de los Institutos de Formación Docente Continua de San Luis y Villa Mercedes, deberán someterse al Proceso de REVÁLIDA DE CARGOS, el cual constará de tres (3) instancias:
1. **Primera instancia:** se inicia a los dos (2) años contados a partir de la fecha de designación, por un plazo de TRES (3) AÑOS.
 2. **Segunda instancia:** se inicia una vez vencido el plazo establecido en el Decreto de designación por aprobación de la primera instancia de Reválida, por el plazo de TRES (3) AÑOS.
 3. **Tercera instancia:** se inicia una vez vencido el plazo establecido en el Decreto de designación por aprobación de la segunda instancia de Reválida, por el plazo de CUATRO (4) AÑOS.
- ART.4°.-** Establecer que vencido el plazo dispuesto en el punto 3 del Artículo 3° del presente Decreto se analizará la factibilidad, pertinencia y efectividad de las futuras instancias de Reválida de Cargos a determinar.-
- ART.5°.-** Establecer que los docentes que hubieran aprobado la primera o segunda instancia de Reválida de Cargos en el marco de los Decretos Nros 1228-MP-2005 y 5564-ME-2008, y que se encuentren en condiciones de someterse a la siguiente instancia, deberán hacerlo en el marco de lo establecido en el presente Decreto.-
- ART.6°.-** Disponer que todas las instancias del Proceso de Reválida de Cargos, atiendan a los siguientes aspectos:
- a) En forma escrita: a lo estipulado en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.
 - b) En forma oral: a la defensa de cualquiera de los puntos comprendidos en el Anexo I, a solicitud del Jurado Evaluador, así como la respuesta al requerimiento de toda información, que a juicio del mismo, complementa la documentación presentada por el docente.
 - c) Informe institucional: antecedentes académico-administrativos del docente revalidante.-
- ART.7°.-** Disponer que el cronograma para cada una de las instancias del Proceso de Reválida de Cargos y la conformación de los Jurados Evaluadores actuantes en las mismas, serán establecidos por Resolución del Programa Educación Superior y Capacitación Docente u organismo que en un futuro lo reemplace.-

- ART.8°.- Disponer que los Jurados Evaluadores mencionados en el Artículo 7° del presente Decreto estarán conformados y actuarán según lo establecido en el Anexo II, el cual forma parte integrante del presente Decreto.-
- ART.9°.- Disponer que, una vez finalizadas las actuaciones establecidas en el Anexo II del presente Decreto para el Jurado Evaluador, el Programa Educación Superior y Capacitación Docente, u organismo que en un futuro lo reemplace, deberá expedirse en el plazo de dos (2) días hábiles acerca de las actuaciones elevadas por dicho Jurado para el posterior dictado del instrumento legal del Poder Ejecutivo Provincial.-
- ART.10°.- Hacer saber a: Programa Educación Superior y Capacitación Docente; Programa Capital Humano; Subprograma Recursos Humanos Docentes; Programa Gestión Educativa; Juntas de Clasificación Docente de todas las Regiones Educativas e Institutos de Formación Docente Continua de San Luis y Villa Mercedes.-
- ART.11°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación, por el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y por el Señor Ministro Jefe de Gabinete.-
- ART.12°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSÉ RODRIGUEZ SAÁ
MARCELO DAVID SOSA
JOSÉ MARÍA EMER
CLAUDIO JAVIER POGGI

ES COPIA:


Patricia Platto
Ministra de Estado
Ministerio de Educación
San Luis

ANEXO I

CARPETAS DE ANTECEDENTES

Los docentes de los Institutos de Formación Docente Continua de San Luis y Villa Mercedes, comprendidos en cualquiera de las instancias del Proceso de Revalidación de Cargos, deberán presentar ante el Programa Educación Superior y Capacitación Docente, u organismo que en un futuro lo reemplace, Carpeta de Antecedentes conteniendo y acreditando la información que a continuación se detalla:

1. DATOS GENERALES:

- 1.1. Nombre y Apellido.
- 1.2. Tipo y N° de Documento.
- 1.3. Lugar y fecha de nacimiento.
- 1.4. Títulos universitarios y/o no universitarios obtenidos (detallando Institución Universitaria y/o no universitaria y facultad que los otorgó).
- 1.5. Fecha de ingreso al Instituto de Formación Docente Continua.
- 1.6. Instancia de Revalidación de Cargo a la que se somete.
- 1.7. Números de Decretos de designación.
- 1.8. Espacio/s curricular/es para el/los que revalida su/s cargo/s.

2. ANTECEDENTES DOCENTES:

- 2.1. Cargos y funciones desempeñadas en el ámbito de educación superior.
- 2.2. Nómina de obras y publicaciones (consignando la editorial o revista, lugar y fecha de publicación de las mismas).
- 2.3. Obras inéditas.
- 2.4. Totalidad de antecedentes que hagan a su actuación (en universidades y/o instituciones de educación superior, nacionales, provinciales y/o privadas registradas en el país y/o en el extranjero, cargos desempeñados en la administración pública y/o en la actividad privada del país y/o el extranjero).
- 2.5. Participación y asistencia a congresos o acontecimientos similares nacionales y/o internacionales (acreditar solo los que se hubieren realizado con posterioridad a la fecha de la primera instancia de revalidación).

3. FUNCIONES CUMPLIDAS EN EL INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA SAN LUIS/VILLA MERCEDES:

3.1. Formación Inicial:

Dictado de espacios curriculares como Responsable para los que fue designado.
Dictado de espacios curriculares como Responsable para los que fue afectado por extensión.
Actuación como Colaborador en dictado de temas especiales o en cursos cortos.

3.2. Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización Docente:

Cursos dictados (tipo de participación en los mismos y responsabilidades a cargo, demás detalles).

3.3. Promoción, Investigación:

Nombre del Proyecto.
Grado de participación.
Etapa de investigación.
Otros trabajos de investigación.
Formación de recursos humanos (dirección de becas, pasantías, otros).

Jurado en concursos docentes.
Organización de eventos.
Otras tareas de extensión.
Convenios interinstitucionales.
Participación en eventos regionales.
Otras actividades no contempladas en este formulario.

3.4. Desarrollo Profesional: Actualización de currículum
Postgrado.
Becas.

4. PROPUESTA ACADÉMICA:

La misma deberá ser elaborada por el docente y contener los siguientes aspectos:

- a) Inserción del espacio curricular en el plan de estudios.
- b) Programa del espacio curricular.
- c) Bibliografía.
- d) Metodología de enseñanza.
- e) Actividades de Capacitación.
- f) Actividades de Investigación (solo para Docentes Responsables).
- g) Actividades de Extensión.
- h) Organización de la cátedra, propuesta de integración y perfeccionamiento del equipo docente.

Las carpetas de antecedentes, deberán contener nota de presentación con más toda la información detallada en los ítems anteriores. Deberán ser presentadas por triplicado, en sobre cerrado, foliadas y debidamente firmadas en cada una de sus páginas. En cuanto a la documentación que acredite dicha información, deberá presentarse solo una (1) copia de la misma. Solo la falta de firma en alguna de las fojas de las carpetas presentadas podrá ser subsanada al momento de la instancia oral ante el Jurado Evaluador.

ANEXO II

JURADO EVALUADOR

El Jurado Evaluador de todas las instancias del Proceso de Reválida de Cargo Docente, estará conformado por:

Para Docentes Responsables:

- Un (1) representante del Programa Educación Superior y Capacitación Docente, u organismo que en un futuro lo reemplace. En caso de ausencia será reemplazado por el Director Académico del Instituto de Formación Docente Continua (IFDC) no revalidante.
- Un (1) docente externo, proveniente del IFDC no revalidante.
- Un (1) docente de la especialidad del IFDC revalidante.

Para Docentes Auxiliares:

- Dos (2) docentes Responsables del IFDC revalidante.
- El Director Académico del IFDC no revalidante o un (1) representante del Programa Educación Superior y Capacitación Docente, u organismo que en un futuro lo reemplace.

Los integrantes del Jurado Evaluador deben reunir los siguientes requisitos, según su condición:

- a) Ser Profesor y/o Director de la Institución no inferior al cargo de la reválida.
- b) Acreditar formación y poseer versación reconocida en el área del conocimiento específico o técnico, motivo de la reválida.

El Jurado Evaluador actuará de acuerdo al siguiente procedimiento:

1º. Vencido el plazo para la presentación de las carpetas de antecedentes, se abocará, en primer término, a la apertura de los sobres y al análisis de la documentación remitida.

2º. Cumplidos todos los requisitos mencionados en el Anexo I del presente Decreto, el Jurado Evaluador tomará entrevista personal a los docentes revalidantes, en la que se les requerirá toda la información que a su juicio aclare y/o complemente la documentación presentada. Los docentes que no cumplan con alguno de los requisitos estipulados en el Anexo I no serán convocados a la entrevista oral ante dicho Jurado.

3º. Del análisis de la documentación, y luego de sustanciada la entrevista, el Jurado Evaluador considerará la totalidad de la información obtenida respecto de cada docente revalidante y evaluará de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Académicos-profesionales.
- b) Desempeño académico en el cargo a revalidar.
- c) Propuesta académica: planificación del Espacio Curricular; criterios y fundamentos de la organización de los contenidos del programa; metodologías de enseñanza y criterios pedagógicos que la sustentan; formación de recursos

humanos; adecuación de la bibliografía y grado de vinculación de las propuestas de actividades de investigación, extensión y capacitación con el objetivo del espacio curricular o área.

4º. Finalmente el Jurado Evaluador elevará al Programa Educación Superior y Capacitación Docente, u organismo que en un futuro lo reemplace, las actas conteniendo:

- Dictamen sobre la valoración realizada de los antecedentes, funciones cumplidas y propuesta académica de los docentes revalidantes, los elementos de juicio aplicados y el criterio evaluativo utilizado.
- Propuesta de renovación o no de la designación de los docentes que hayan efectuado la reválida, en la misma categoría de revista.-